

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,142

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 01-2023

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2) y 11)).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 023-2022 de fecha 16 de Septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en su edición 36,031, se creó la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, como un órgano de la Administración Central adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los que podrá realizarse

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número 01-2023

A. 1 - 2

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

Acuerdos Ministeriales Nos. 012-2023,
013-2023, 014-2023, 016-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 16

Desprendible para su comodidad

la contratación directa de bienes y servicios, señalando que procede la misma cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados (artículo 63 numeral 6)).

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones de la Dirección General de Información y Prensa se encuentra suscribir contratos para la contratación de pautas publicitarias, con medios de comunicación convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de la comunicación del Gobierno de la República y la contratación servicios de producción de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República requiere

para su correcto funcionamiento realizar la contratación de bienes y servicios técnicos y artísticos especializados, con la debida diligencia, oportunidad y mérito, atendiendo las condiciones de la oferta de espacios publicitarios y servicios de producción de contenidos en los medios de comunicación del país.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 235, 245, 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 7, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 63, numeral 6) de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo PCM-023-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), para que pueda realizar la contratación directa para la adquisición y el suministro de servicios técnicos y artísticos especializados en materia de comunicación, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección, específicamente para la contratación de: a) Pauta publicitaria con medios de comunicación, convencionales o alternativos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo bajo las normas de la estrategia de comunicación del Gobierno de la República; b) La contratación de servicios de elaboración de insumos o contenidos publicitarios y materiales de comunicación y prensa del Gobierno de la República; y, c) La contratación de monitores, mediciones, encuestas, asesorías, estudios de opinión u otros medios técnicos en materia de comunicación.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto se limita de manera exclusiva a las contrataciones de servicios contemplados

dentro de las facultades y atribuciones de la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 3. Las actuaciones y la documentación correspondiente, realizadas al amparo del presente Decreto, serán remitidas al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANGÉLICA LIZETH ALVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 012-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 del Decreto Legislativo No. 157-2022 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023, el que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de enero del 2023, establece que los gastos de Representación dentro del país, son los montos inherentes al ejercicio de las funciones públicas, se determinan como no liquidables y no gravables, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 10-2022 fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus facultades de que se encuentra investida nombra al ciudadano **PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 204-2022, de fecha 18 de marzo del 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus facultades de

que se encuentra investida nombra al ciudadano **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, como Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus facultades que se encuentra investida nombra a la ciudadana **CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, como Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que la Ley les confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) 116,118,119 numeral 3) de la Ley de Administración Pública Artículo 253 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado para que proceda a pagar los Gastos de Representación en el país a los siguientes funcionarios:

1. **PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por la cantidad de veinte mil lempiras exactos (Lps 20,000.00) mensuales durante el periodo del mes de enero a diciembre del 2023.
2. **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica

y Comercio Exterior, por la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15,000.00) mensuales durante el periodo del mes de enero a diciembre del 2023.

3. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, como Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, por la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15,000.00) mensuales durante el periodo del mes de enero a diciembre del 2023.

SEGUNDO: Los fondos necesarios para el pago de gastos de representación del funcionario se obtendrán del **Programa 01, Actividad 003, Fuente 12, Objeto 14300**, del Presupuesto de esta Secretaría de Estado.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 013-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma del Secretario de Estado en estos casos será autorizada por el respectivo Secretario General.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Estado moderno, deben adjuntarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, la libre competencia y la igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de interés público disponer de un instrumento jurídico que regule la contratación para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

CONSIDERANDO: Que el ámbito de aplicación para la contratación de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración

Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la ley de Contratación del Estado, último párrafo establece “Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado establece que se deberá crear una Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. Asimismo, no podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de interés que hagan presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado, Establece “Si el oferente a quien

se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración”.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 247 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 21, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 33, 58 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS**” para el proyecto Reestructuración Completa del Sistema Electrónico SECEH, Incorporación de Trámites y Servicios de Importación y Exportación dentro del Sistema, el cual estará conformado por las personas siguientes:

Nombre	Puesto	Numero de Identidad	Número de Teléfono	Correo Electrónico
Marco Tulio Sosa Moncada	Oficial Jurídico I	0801-1982-05970	9668-1703	marco.sosa@sde.gob.hn
Arlen Rolando Urquía	Sub-Gerente de Recursos Materiales	0318-1973-00886	9804-5569	arlen.urquia@sde.gob.hn
Reyna Yajaira Handal	Encargada de la Unidad de Transparencia	0801-1985-04844	9857-6363	yajaira.handal@sde.gob.hn
Shiara Nicolle Duran Mahomar	Directora General de CENTREX	0101-1985-02401	9859-8296	shiara.duran@sde.gob.hn
Augusto Josué Sánchez	Programador de Sistemas I	0806-2000-00537	3311-3369	Augusto.sanchez@sde.gob.hn

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efectividad inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y

Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 014-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993.

CONSIDERANDO: Que según lo manifestado en el Artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte asumieron el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto y que deben ser aprobados por consenso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para

reunirse de manera virtual y adoptar los actos administrativos según corresponda, en cuyo caso, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros en su respectivo país.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana...”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 02 de diciembre de 2022, adoptó la **RESOLUCIÓN No. 468-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE:** 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido de Velocidad Fija, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética, en la forma en que aparece el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigor para las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá el 2 de diciembre de 2023 y para la República de El Salvador el 2 de junio de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 02 de diciembre de 2022, adoptó la **RESOLUCIÓN No. 469-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE:** 1. Aprobar la adhesión, de la República de Panamá, al Reglamento Técnico

Centroamericano RTCA 65.05.63:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal. Buenas Prácticas de Manufactura y su Lista de Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura, aprobados en el Anexo 1 de la Resolución No. 300-2012 (COMIECO LXIV), del 11 de diciembre de 2012. **2.** Para mayor certeza, el Anexo 1 de la Resolución No. 300-2012 (COMIECO LXIV), del 11 de diciembre de 2012, que contiene el RTCA y Lista indicados en el numeral 1, aparecen como Anexo de la presente Resolución. **3.** La presente Resolución entrará en vigor el 2 de diciembre de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 02 de diciembre de 2022, adoptó la **RESOLUCIÓN No. 470-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE:** **1.** Modificar el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución No. 451-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, de la siguiente manera: “La presente Resolución entrará en vigor para la República de El Salvador el 17 de agosto de 2022; para las Repúblicas de Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá el 17 de diciembre de 2022 y para la República de Guatemala, el 17 de junio de 2023 y será publicada por los Estados Parte”. **2.** Modificar el numeral 11.3.16. del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.78:20 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido Inverter, con Flujo de Refrigerante Variable Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética, que aparece como Anexo de la Resolución No. 451-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, en la forma siguiente: “**11.3.16.** La leyenda “(BTU/hW):” (sólo valores enteros), seguida de la REEE o CSPF de este equipo”. **3.** Derogar la Resolución No. 465-2022 (COMIECO-C), del 29 de junio de 2022. **4.** La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 02 de diciembre de 2022, adoptó la **RESOLUCIÓN No. 471-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE:** **1.** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, la SIECA percibirá tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00) en concepto del servicio que preste por cada DUCA-F que sea transmitida electrónicamente a través de las plataformas informáticas de la SIECA. **2.** Aprobar los “Lineamientos para la administración, rendición de cuentas y fiscalización del mecanismo de sostenibilidad de las plataformas informáticas que administra la SIECA”, en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución y que forma parte integral de la misma. **3.** La SIECA realizará las gestiones administrativas necesarias para implementar el numeral 1 de la presente Resolución. **4.** El COMIECO revisará lo dispuesto en el numeral 1 de esta Resolución en el mes de diciembre de cada año, para evaluar y asegurar la sostenibilidad de las plataformas informáticas que administra la SIECA. **5.** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), 19, 20, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica,

Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **RESOLUCIÓN No. 468-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE: 1.** Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido de Velocidad Fija, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética, en la forma en que aparece el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **2.** La presente Resolución entrará en vigor para las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá el 2 de diciembre de 2023 y para la República de El Salvador el 2 de junio de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **RESOLUCIÓN No. 469-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE: 1.** Aprobar la adhesión, de la República de Panamá, al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.63:11 Productos Utilizados en Alimentación Animal. Buenas Prácticas de Manufactura y su Lista de Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura, aprobados en el Anexo 1 de la Resolución No. 300-2012 (COMIECO LXIV), del 11 de diciembre de 2012. **2.** Para mayor certeza, el Anexo 1 de la Resolución No. 300-2012 (COMIECO LXIV), del 11 de diciembre de 2012, que contiene el RTCA y Lista indicados en el numeral 1, aparecen como Anexo de la presente Resolución. **3.** La presente Resolución entrará en vigor el 2 de diciembre de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

TERCERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **RESOLUCIÓN No. 470-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE: 1.** Modificar el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución No. 451-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, de la siguiente manera: “La presente Resolución entrará en vigor para la República de El Salvador el 17 de agosto de 2022; para las Repúblicas de Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá el 17 de diciembre de 2022 y para la República de Guatemala, el 17 de junio de 2023 y será publicada por los Estados Parte.” **2.** Modificar el numeral 11.3.16. del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.78:20 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido Inverter, con Flujo de Refrigerante Variable Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética, que aparece como Anexo de la Resolución No. 451-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021, en la forma siguiente: “**11.3.16.** La leyenda “(BTU/hW):” (sólo valores enteros), seguida de la REEE o CSPF de este equipo.” **3.** Derogar la Resolución No. 465-2022 (COMIECO-C), del 29 de junio de 2022. **4.** La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

CUARTO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **RESOLUCIÓN No. 471-2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE: 1.** A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, la SIECA percibirá tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.00) en concepto del servicio que preste por cada DUCA-F que sea transmitida electrónicamente a través de las plataformas informáticas de la SIECA. **2.** Aprobar los “Lineamientos para la administración, rendición de cuentas y fiscalización del mecanismo de sostenibilidad de las plataformas informáticas que administra la SIECA”, en la forma que aparece en el Anexo de esta

Resolución y que forma parte integral de la misma. 3. La SIECA realizará las gestiones administrativas necesarias para implementar el numeral 1 de la presente Resolución. 4. El COMIECO revisará lo dispuesto en el numeral 1 de esta Resolución en el mes de diciembre de cada año, para evaluar y asegurar la sostenibilidad de las plataformas informáticas que administra la SIECA. 5. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

QUINTO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración
Económica y Comercio Exterior delegado mediante
Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 016-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la Constitución de la República ordena: “Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Constitución de la República manda: “Todos los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Constitución de la República establece “El Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso, al que deberá informar inmediatamente”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), fue establecida mediante decisión del Poder Ejecutivo en fecha 21 de febrero de 1995, como una dependencia de la Secretaría

de Económica y Comercio actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de participar activamente en las negociaciones multilaterales que se han originado en el seno de la OMC y representar el país en los distintos órganos de la OMC, así como velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país, promoviendo, defendiendo y preservando los intereses, derechos y beneficios de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio del 2022, se publica en el Diario Oficial La Gaceta, Acuerdo Ministerial No. 063-2022, contenido del Reglamento de Gastos de Funcionamiento y Representación de la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), con el propósito de regular de manera eficiente y transparente la administración de los recursos del Estado, en lo que respecta a los montos que en concepto de Gastos de Funcionamiento y Representación son asignados, el cual debe de ser aplicable a partir de su publicación, para todo lo relacionado al funcionamiento de la Misión de Honduras ante la OMC.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió Opinión Legal No. 112-2022, *referente al Memorandum OMC413.11.22 remitido por la Misión Permanente de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza con respecto a la notificación recibida por parte de la inmobiliaria Soci t  Priv e de G rance dando por terminado el contrato de arrendamiento de dicha Misión Permanente;* Por lo cual dicha Direcci n Legal Recomend : **...SEGUNDO:** *En virtud que la responsabilidad de la administraci n de los fondos recae al jefe de la Misión Permanente, debe de aplicarse lo estipulado en el Art culo 27 del Acuerdo Ministerial No. 063-2022, establece que, si las deudas de  ndole p blica fueren motivadas por negligencia u omisi n del jefe de Misión,  ste deber  honrarlas con sus propios recursos, sin perjuicio de la responsabilidad que aplique.* **TERCERO:** *Que en vista que el abogado Dacio Castillo fue nombrado jefe de la Misión Permanente de*

Honduras ante la Organizaci n Mundial del Comercio (OMC), por la Presidencia de la Rep blica que esta Secretar a de Estado proceda a notificar a la misma sobre la situaci n actual y el desempe o del abogado como Jefe de la Misión, ya que si de comprobarse la mala administraci n de los fondos otorgados, pone en precariedad dicha Misión y la Imagen de Honduras ante la Organizaci n Mundial de Comercio (OMC) de igual forma notificar al Tribunal Superior de cuenta en vista que dichas acciones ocasionan erogaciones financieras al Estado.

CONSIDERANDO: Que de igual forma esta Secretar a de Estado a trav s de la Gerencia Administrativa cumpli  con la obligaci n de realizar las transferencias correspondientes cada mes durante el a o 2022, dichas transferencias se realizan al jefe de la misi n permanente de Honduras ante la Organizaci n Mundial del Comercio (OMC), para cubrir con todos las obligaciones y cubrir todos los gastos de funcionamiento la Misión Permanente, dicho lo anterior cabe mencionar que al cierre del a o 2022, el Jefe de la Misión Permanente no cumpli  con todas las obligaciones correspondientes dejando deudas pendientes seg n informe presentado por la Gerencia Administrativa por no realizar los pagos con las transferencias mensuales recibidas por esta Secretar a de Estado.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del jefe de la Misión Permanente de Honduras ante la Organizaci n Mundial del Comercio tomar las medidas de restricci n del gasto y ajustarse al monto asignado en concepto de funcionamiento y representaci n a dicha Misión Permanente en aplicaci n del Acuerdo Ministerial No. 063-2022, para as  cumplir con las obligaciones de la Misión, por lo que si existieran acciones legales que perjudiquen gravemente la imagen de Honduras en la Confederaci n Suiza y afecten otras representaciones diplom ticas, ser a a ra z de la falta de administraci n de los fondos otorgados y el uso de los mismos.

CONSIDERANDO: En virtud que la responsabilidad de la administraci n de los fondos recae al jefe de la Misión abogado Dacio Castillo, debe de aplicarse lo estipulado en el Art culo

27 del Acuerdo Ministerial No. 063-2022, establece que, si las deudas de índole pública fueren motivadas por negligencia u omisión del Jefe de Misión, éste deberá honrarlas con sus propios recursos, sin perjuicio de la responsabilidad que aplique.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15, 16, 21, 255, 321 de la Constitución de la República; 7, 36 numeral 1), 8), 116, 118, 119, numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 221 numeral 1) del Decreto Legislativo No. 107-2021 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023, Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 17-94 de fecha 21 de junio de 1994 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición No. 27, 379, Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 177-94 de fecha 25 de febrero de 1995 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" edición No. 27,3589, Acuerdo Ministerial No. 356-92 de fecha 23 de septiembre, 1992, Acuerdo Ministerial No. 009-93 de fecha 18 de enero, 1993, Acuerdo Ministerial No. 10-93 de fecha 18 de enero, 1993, Acuerdo Ministerial No. 567-d.p. de fecha 12 de octubre de 1990, Acuerdo Ministerial No. 16-98 de fecha 7 de enero de 1998, Acuerdo No.161-98 de fecha 4 de agosto de 1998, Acuerdo No. 171-98 de fecha 19 de agosto de 1998, Acuerdo Ministerial No. 008-2018 de fecha 17 de enero del 2018, Acuerdo Ministerial No. 007-2019 de fecha 16 de enero del 2019, Acuerdo Ministerial No. 003-2020 de fecha 15 de enero del 2020 y Acuerdo Ministerial No. 003-2021 de fecha 5 de enero del 2021, Acuerdo Ministerial No. 063-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de julio del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, proceda a transferir como asignación única a la Representación Permanente de Honduras ante la OMC, en Ginebra, Suiza, la cantidad de \$ **4,731.00 (CUATRO**

MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES EXACTOS), para el pago de renta del local donde funciona la oficina de la Misión Permanente, correspondiente al mes de diciembre del 2022, en virtud que aún se mantiene esa deuda con la Inmobiliaria "Société Privée de Gérance" y así evitar el desalojo, daños y perjuicios a la Misión Permanente y perjudicar la imagen del país.

SEGUNDO: El presente Acuerdo no exime de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal si así lo fuere al jefe de la Misión Permanente por no haber realizado el pago en el mes que correspondía, según sea determinado por los entes contralores del Estado.

TERCERO: Los fondos necesarios para el pago de Gastos de Representación antes mencionados serán pagados por el del Programa **12**, Actividad **04**, Objetivo **14200**, del presupuesto de esta Secretaría de Estado.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), por los abogados **JORGE BOGRAN PERDOMO** y **DANIELLE MICHELLE PEREZ SOLABARRIETA**, en su condición de apoderados legales del señor **MOISES HERNÁN PORTILLO PINEL**, comparecieron ante este Juzgado promoviendo demanda contra **ESTADO DE HONDURAS**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-00903 J-5**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número CTL- 1514-2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno a través de una Comisión Técnica Liquidadora por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder, se declare la existencia de una relación laboral de carácter permanente y se reconozca la antigüedad laboral que nuestro representado sostuvo con la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) antes adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, desde la fecha de inicio de la relación laboral por contrato, en vista de ser una relación permanente y continua.- Que se reconozca la situación jurídica permanente y continua.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto nuestro representado y como medida para el restablecimiento pleno del derecho que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo con los derechos y los aumentos que se hayan dado en dicha plaza o en su defecto a uno de igual o mejor categoría en igual o mejor condición, más el pago de los salarios dejados

de percibir con todos los aumentos, demás colaterales y el costo de vida, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia firme con especial condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 E. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2023.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **DANIELLE MICHELLE PEREZ SOLABARRIETA**, actuando en causa propia, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno a través de una Comisión Técnica Liquidadora, con orden de ingreso número **0801-2022- 00908**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno a través de una Comisión Técnica Liquidadora por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento pleno de mi derecho que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo con los derechos y los aumentos que se hayan dado en dicha plaza o en su defecto a uno de igual o mejor categoría en igual o mejor condición, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, demás colaterales y costo de vida desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia firme con especial condena en costas. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo No. CTL-1331-2022 de fecha 06 de abril del año 2022.

ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

30 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció la señora **DORIS DEL CARMEN DURÓN VILLEDA**, incoando demanda contenciosa administrativa vía procedimiento especial en materia personal en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salario que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Así mismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023

Poder Judicial
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **CAROL FABIOLA ZUNIGA VALLADARES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01789**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**. Se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto

de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, con especial condena. Costas.- Se acompañan documentos. - Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de noviembre del 2022, compareció a este por interpuesta por la ciudadana **BESSY DINORA SALVADOR PAGOAGA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 441-2022**, de fecha 01 de septiembre del 2022, emitida por la Secretaría de Finanzas, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el Orden de ingreso **No. 0801-2022-01788**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado los abogados **JORGE BOGRAN PERDOMO** y **DANIELLE MICHELLE PEREZ SOLABARRIENTA**, en su condición de representante procesal de la señora **NORA MARGARITA TORRES GONZALEZ**, con orden de ingreso número **0801-2022-00925**, contra el Estado de Honduras, a través del **ESTADO DE HONDURAS**. Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, a través de una comisión técnica liquidadora por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto nuestra representada. Y como restablecimiento pleno de la medida para el derecho que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo con los derechos y los aumentos que se hayan dado en dicha plaza o en su defecto a uno de igual o mejor categoría en igual o mejor condición, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, demás colaterales y el costo de vida, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia firme, con especial condena en costas, se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado número CTL-1515-2022 de fecha 18 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de agosto del 2022, compareció ante este Juzgado los abogados **Jorge Bográn Perdomo**, en su condición de representante legal del señor **Roger Issac Figueroa Santín**, presentando escrito de demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS a través de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00907**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder. Se declare la existencia de una relación laboral de carácter permanente y se reconozca la antigüedad laboral que nuestro representado sostuvo con la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), antes escrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, desde la fecha de inicio de la relación laboral por

contrato, en vista de ser una relación permanente y continua. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto nuestro representado. Y como medida para el restablecimiento pleno del derecho que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo con los derechos y aumentos que se hayan dado en dicha plaza o en su defecto a uno de igual o mejor categoría en igual o mejor condición, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, demás derechos colaterales y el costo de vida, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia firme, con especial condena en costas. En relación con el **ACUERDO DE CANCELACION No. CTL-1517-2022, de fecha 18 de julio del 2022.**

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

30 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **JORGE BOGRAN PERDOMO**, en su condición de representante procesal del señor **MODESTO ANTONIO BETANCOURTH MENDOZA**. Con orden de ingreso número **0801-2022-00902**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno a través de una Comisión Técnica Liquidadora por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder. Se declare la existencia de una relación laboral de carácter permanente y se reconozca la antigüedad laboral que representado sostuvo nuestro con la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), antes adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, desde la fecha de inicio de la relación laboral por contrato, en vista de ser una relación permanente y continua. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto nuestro representado.- Y como medida para el restablecimiento pleno del derecho que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo con los derechos y los aumentos que se hayan dado en dicha plaza o en su defecto a uno de igual o mejor categoría en igual o mejor condición, más el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, demás colaterales y el costo de vida, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia firme, con especial condena en costas. Se acompañan documentos, poder en relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-1513-2022 de fecha 18 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de octubre del año 2022 comparece el Abogado Guillermo Samir Peña Jiménez, representante procesal del señor Norman Gabriel García López, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01665**, contra Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal impugnando un acuerdo expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No.156-2022, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, con exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y se efectúe el pago de salarios caídos y reintegro y demás derechos. Reconozcan sus derechos según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta el efectivo reintegro. Poder. Documentos. Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023.

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado de Letras el señor **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS LANZA**, quien confirió poder al Abogado **CÉSAR ARTURO HELLER PORTILLO**, interponiendo demanda en materia de personal contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-01775 J-5**, contraída a solicitar la nulidad de un acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número 1923-2022, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, dictado con infracción al ordenamiento jurídico,

con quebrantamiento de las formalidades esenciales para su formación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento se ordene el reintegro al cargo, el pago de salarios dejados de percibir o en su defecto el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho correspondan se solicita prescripción de la acción de la administración, se confiere poder, costas, se acompañan documentos.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

30 E. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Juan Danilo Arias García, con orden de ingreso número **0801-2022-01751**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas el reintegro al cargo que desempeñaban y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi ileal e injusto despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia, reconociéndome los respectivos, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui despedida ilegalmente, más el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones. Asimismo que se declare la cancelación de la persona que se hubiera nombrado en mi sustitución; en especial condena en costas a la parte demandada en el presente juicio; se acompañan. Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 274-2022 de fecha 14 de octubre del año 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

30 E. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-2608
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**

A.- TITULAR

Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St. Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas herramientas, así como sus piezas y accesorios; maquinaria para la agricultura, movimiento de tierras, construcción, extracción de petróleo y gas y minería; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); bombas, compresores y ventiladores; robots industriales; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; máquinas de imprimir; máquinas para barrer, limpiar, para el lavado y la lavandería; equipos para mover y desplazar mercancías; máquinas y aparatos para procesar y preparar alimentos y bebidas; máquinas expendedoras; máquinas para dispensar café; ascensores de pasajeros para edificios; máquinas expendedoras, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2603
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**

A.- TITULAR

Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St. Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); vajillas y baterías de cocina, incluso de plástico, cartón y papel; utensilios cosméticos y de tocador, utensilios de baño, en particular vasos para enjuagar la boca, jaboneras, cepillos de dientes, recipientes para cepillos de dientes, soportes para cepillos de dientes, estuches de cuidado bucal compuestos de cepillos de dientes e hilo dental, toalleros, escobillas de baño; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material y utensilios de limpieza: vidrio en bruto o parcialmente procesado y productos de vidrio (excepto vidrio para construcción); porcelana y loza, no comprendidos en otras clases; artículos para el cuidado de prendas de vestir y calzado; materiales publicitarios de materiales metálicos, en particular botellas para beber de materiales metálicos, latas de aperitivos y abrebottellas, eléctricos y no eléctricos de materiales metálicos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2136
 Fecha de presentación: 2022-04-25
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SARAI MARUOSO ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación MK y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico analgésico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2598
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**

A.- TITULAR

Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St. Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, huevos fertilizados para incubar; animales vivos; peces; alimentos para animales; lechos de paja para animales; algas para la alimentación humana o animal; frutas y verduras frescas; frutos secos y hierbas frescas; bayas; malta y cereales sin procesar, plantas y flores naturales; semillas, bulbos y plantones para el cultivo de planta; árboles y productos forestales; residuos vegetales (materia prima); hongos; alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6902
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIPLOMATICO BRANDING, UNIPESOAL, LDA.
 Domicilio: RUA DO ESMERALDO, N. 47, 3º ANDAR 9000-051 FUNCHAL, (MADEIRA), Portugal

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SARAI ARKOULIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIPLOMÁTICO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a las frases "RESERVA EXCLUSIVA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas, de la clase 33.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE ENERO DEL 2023 No. 36,142

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-4421
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.
 Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BISNOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropáticos preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4400
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO NORMON, S.A.
 Domicilio: Tres Cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VORINOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropáticos preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-2357
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HAMZI, S.A.

Domicilio: Calle 16 y 17, edificio Hamzi, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BEBESITOS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Coches para niños, capotes para coches de niños, andaderas, triciclos, asientos para vehículos de niños, carritos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

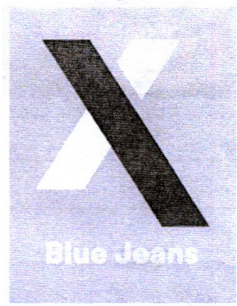
MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6810
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TAYBEH SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: 20 CALLE, 2-39 e.e. LA 19 LOCAL 101 ZONA 1, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 XBLUE JEANS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle protección a las palabras BLUE JEANS, que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir en general, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4066
 Fecha de presentación: 2022-07-08
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PLAZA PANAMÁ, S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SULTÁN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ollas, recipientes para el menaje y la cocina en general (excepto tenedores, cuchillos y cucharas), de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6812
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 11 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TAYBEH, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: 20 CALLE, 2-39 e.e. LA 19 LOCAL 101 ZONA 1, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso a las palabras BLUE JEANS, que aparece en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidad: importación, exportación, compraventa, producción, fabricación, distribución, comercialización de toda clase de ropa interior para damas, caballeros y niños, toda clase de textiles, hilos de tela y tejidos, importación y exportación, compraventa de toda clase de prendas de vestir para dama, caballeros y niños, venta de pantalones para dama y caballero, artículos para el hogar, electrodomésticos y en general de productos relacionados con las actividades ya mencionadas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6811
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TAYBEH, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: 20 CALLE, 2-39 e.e. LA 19 LOCAL 101 ZONA 1, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidad: importación, exportación, compraventa, producción, fabricación, distribución, comercialización de toda clase de ropa interior para damas, caballeros y niños, toda clase de textiles, hilos de tela y tejidos, importación y exportación, compraventa de toda clase de prendas de vestir para dama, caballeros y niños, venta de pantalones para dama y caballero, artículos para el hogar, electrodomésticos y en general de productos relacionados con las actividades ya mencionadas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6809
 Fecha de presentación: 2021-12-06
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TAYBEH, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: 20 CALLE, 2-39 e.e. LA 19 LOCAL 101 ZONA 1, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DARLIN ISRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BOMBO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir en general, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3980
 Fecha de presentación: 2022-07-06
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUCIONES M&K, S. DE R.L.
 Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN UNA CUADRA ABAJO DE INDU PUERTAS,
 TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MANUEL FERNANDO AREVALO CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZOVA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de papelería de oficina escolar, higiene y aseo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5426
 Fecha de presentación: 2022-09-13
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TICOS CONVIDA NUTRICION CNLP, S.A.
 Domicilio: San José, Sabana Este, cien metros Este y cien metros Norte del Gimnasio Nacional en el Centro de Nutrición Larisa Páez, Costa Rica, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando José Deras
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CONVIDA
G.-



CONVIDA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos, software de todo tipo, aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles, de la case 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 16 y 30 E. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ CORRALES**, en su condición personal interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso **No. 0801-2022-00849**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para solicitar: "... la declaración de nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en un Acuerdo de Cancelación.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo.- Reconocimiento de derechos y beneficios que sean generados en el curso del juicio, más el pago de los bonos por meta de recaudación del mes de diciembre de cada año y el bono extraordinario anual pagado el 50% semestralmente.- Aumentos salariales... Condena en costas...". Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en la **Resolución Aduanas-GNGTH-141-2022 de fecha 27 de junio del año 2022**

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
 SECRETARIA ADJUNTA

30 E. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1735
 Fecha de presentación: 2022-04-05
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 Solicitante: Sinevia International Tnc.
 Domicilio: 6451 E Roger Circle # 1 O, Boca Ratón, FL 33487, Estados Unidos de America.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALINEA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios para la gestión, la explotación, la organización y la administración comercial de una empresa comercial o industrial, así como los servicios de publicidad, marketing y promoción, el agrupamiento, por cuenta de terceros de una amplia gama de productos excepto su transporte para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónico como sitios web; la distribución de muestras, el desarrollo de conceptos publicitarios, la redacción y publicación de textos publicitarios, la decoración escaparates; la producción de programas de televenta, la organización de ferias comerciales y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, los servicios de asistencia comercial, la selección de personal, la negociación de contratos de negocios para terceros, el análisis del proceso de costo, los servicios de agencias de importación, exportación, servicios administrativos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3486
 Fecha de presentación: 2022-06-17
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALLI, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MK
G.-

Acid-Ness



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MK" y la apariencia de su etiqueta sin dar protección a las palabras ACID-NESS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos de uso humano para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2365
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: YIWU MAJESTA HARDWARE TOOLS CO, LTD.
 Domicilio: No. 19840, DISTRICT TWO OF YIWU INTERNATIONAL TRADE CITY, YIWU CITY ZHEJIANG PROVNTNCE, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI MARUOSO ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MAJESTA
G.-

Majesta

H.- Reservas/Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos abrasivos [instrumentos de mano]; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; herramientas de jardín operados manualmente; martillos; herramientas manuales accionadas manualmente; cortadores de vidrios; llaves inglesas/llaves; sierras de mano; máquina empacadora manual; herramientas de grabado [herramientas manuales]; alicates, brocas [herramientas manuales], de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2594
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
A.- TITULAR
 Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de fabricación según las especificaciones de los clientes, en concreto fabricación de vasos y botellas; de energía; informaciones sobre tratamiento de materiales; servicios de imprenta; reciclado y tratamiento de residuos; impresión, revelado fotográfico y cinematográfico; servicio de duplicación de grabaciones de audio y vídeo; servicios de acondicionamiento y purificación del agua y del aire; sacrificios de animales; tratamiento de comidas y bebidas; servicios de una quesería, de la clase 40

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3487
 Fecha de presentación: 2022-06-17
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALLI, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MK
G.-

Acid-Ness



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MK" y la apariencia de su etiqueta sin dar protección a las palabras ACID-NESS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2609
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**
 Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para lavar, limpiar y blanquear; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; preparaciones perfumadas; aceites no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; champús; lociones capilares; preparaciones y tratamientos para el cabello; tintes para el cabello; preparaciones para limpiar el cuerpo; productos para el cuidado de la piel, los ojos y las uñas; dentífricos; mascarillas para el cutis; cosméticos; preparaciones de protección solar; cremas; maquillaje, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2595
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**
A.- TITULAR
 Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza); preparados para elaborar bebidas alcohólicas; bebidas mixtas con alcohol, excepto bebidas mixtas de cerveza; bebidas espirituosas; vino blanco mezclado con agua (vinos), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2605
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**
A.- TITULAR
 Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 018652170 de fecha 10/02/2022 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

10 B.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para el control del polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; fuel; aditivos no químicos para combustibles; ceras y fluidos; velas y mechas de iluminación, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2597
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**
A.- TITULAR
 Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza y productos de cervecería; cerveza de imitación; clara de cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; zumos y vino blanco mezclado con agua (jugos de frutas); siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, de clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2602
 Fecha de presentación: 2022-05-16
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE CERTIFICACIÓN**
A.- TITULAR
 Solicitante: ClimatePartner GmbH
 Domicilio: St.-Martin-Str. 59 81669 München, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 SARAI ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos textiles, tejidos y sustitutos de productos textiles; materiales filtrantes de materias textiles, no comprendidos en otras clases; telas de tapicería y textiles para decoración; cortinas; revestimientos para paredes y techos de materia textiles, ropa blanca; banderines de tela; tejidos impresos en bobinas; productos textiles funcionales de fibras químicas y naturales, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3788

Fecha de presentación: 2021-07-26

Fecha de emisión: 8 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.**

Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alejandro Jose Castillo Handal

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SalsaRacha

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras CHILE LENGUA DE FUEGO.

J.- Para Distinguir y Proteger: "Salsa picante" de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4086

Fecha de presentación: 2022-07-11

Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: La República, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

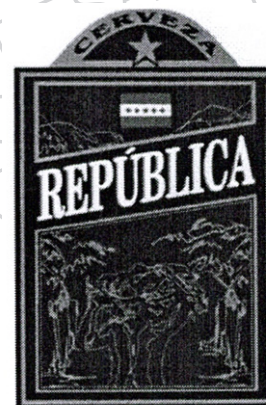
D.- APODERADO LEGAL

Raul Lopez Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REPUBLICA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca para proteger es REPÚBLICA. No se da exclusividad sobre la Bandera.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4468
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: EDIFICIO CLARO CASTAÑOS, AVENIDA LOS CASTAÑOS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARO EMPRESAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO EMPRESAS" en su forma conjunta sin dar exclusividad al término "EMPRESAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos o de investigación, los equipos audiovisuales y de tecnología de la información y los equipos de seguridad y salvamento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4467
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: EDIFICIO CLARO CASTAÑOS, AVENIDA LOS CASTAÑOS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARO CLUB

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO CLUB" en su forma conjunta sin dar exclusividad al término "CLUB".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos o de investigación, los equipos audiovisuales y tecnología de la información y los equipos de seguridad y salvamento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4465
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: EDIFICIO LOS CASTAÑOS, AVENIDA LOS CASTAÑOS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

CLARO QUE TIENES MAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La señal de propaganda va ligada a la solicitud 2022-4464.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-4466
 Fecha de presentación: 2022-07-28
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: EDIFICIO CLARO LOS CASTAÑOS, AVENIDA LOS CASTAÑOS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HERMAN OMAR CUEVA ZUNIGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLARO CLUB

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLARO CLUB" en su forma conjunta sin dar exclusividad al término "CLUB".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2022, 13 y 30 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3187

Fecha de presentación: 2022-06-08

Fecha de emisión: 26 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Yuga Labs, Inc.

Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL**JORGE OMAR CASCO ZELAYA****E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KODAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de medios electrónicos, datos, mensajes, gráficos, imágenes, fotografías, vídeos, contenidos y archivos audiovisuales; servicios de telecomunicaciones, en concreto, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicaciones; transmisión de información e imágenes asistida por ordenador; servicios de mensajería electrónica; servicios informáticos de redes de telecomunicaciones y de igual a igual, en concreto, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias de medios e información; servicios para compartir fotos, vídeos y datos, en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenido audiovisual entre usuarios de internet; servicios de telecomunicaciones, en concreto, intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos accesibles a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; facilitación de acceso a bases de datos informáticas en relación con las redes sociales y la presentación social y las citas; facilitación de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; facilitación de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; facilitación de salas de chat en internet; facilitación de salas de chat en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; servicios de salas de chat para redes sociales; suministro de enlaces de comunicaciones en línea que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras páginas web; facilitar el acceso a sitios web de terceros o a otro contenido electrónico de terceros a través de un inicio de sesión universal; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de internet u otra red de comunicaciones; servicios de comunicaciones telefónicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de videoconferencia; facilitación de instalaciones y equipos para videoconferencias; servicios de teleconferencias de audio y visuales; transmisión de datos; transmisión y transmisión en vivo de audio, vídeo, medios audiovisuales, digitales y contenido audiovisual interactivo a través de internet; suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, audio, vídeo, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; proporcionar acceso de usuario a imágenes digitales, texto, audio, vídeo, juegos, contenido multimedia, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y tokens no fungibles (NFT) servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual y aumentada; servicios informáticos, en concreto, prestación de servicios de asistencia técnica en relación con el uso de equipos de comunicación; servicios de mensajería web; servicios de mensajería instantánea; transmisión electrónica encriptada y entrega de datos recuperados; facilitación de acceso a redes de telecomunicaciones e internet; facilitación de conectividad a internet; suministro de información sobre telecomunicaciones; consultoría en materia de servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de proveedores de servicios de internet; servicios de difusión por internet; servicios de radiodifusión; servicios de telecomunicaciones, en concreto, suministro de acceso a internet a través de redes de banda ancha; streaming y streaming en directo de contenidos de juegos de audio, visuales y audiovisuales a través de una red informática mundial; streaming de juegos electrónicos y de vídeo; servicios de entretenimiento, en concreto, facilitación de acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotografías, vídeos, audio, material visual y audiovisual en el campo de interés general; servicios para compartir fotos y vídeos; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de internet y otras redes de comunicación; intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos a través de internet y redes de telecomunicaciones; servicios de intercambio de datos y fotos entre pares, en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, gráficos y contenido de audio entre usuarios de internet; servicios para compartir fotos y vídeos, en concreto, transmisión electrónica de archivos

de fotos digitales, vídeos y contenido audiovisual entre usuarios de internet; proporcionar un foro, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para usuarios registrados para la transmisión de mensajes y el intercambio de información sobre salud y forma física, actividades deportivas y redes sociales a través de un sitio web en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; facilitación de un sitio web con información sobre deportes, entrenamiento físico y desarrollo de habilidades atléticas; facilitación de un foro en línea para usuarios registrados para compartir información sobre actividades personales, estado físico y redes sociales; facilitación de un foro en línea para usuarios registrados para compartir información sobre fitness, actividades deportivas, objetivos de fitness, entrenamiento y entrenamiento físico y redes sociales a través de un sitio web en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; proporcionar un foro en línea, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para usuarios registrados para la transmisión de mensajes y el intercambio de información sobre nutrición, actividades personales, salud y estado físico, clasificados y redes sociales; facilitación de tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general; suministro de enlaces de comunicaciones en línea que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras ubicaciones en línea locales y globales; facilitación de foros en línea para la comunicación, en concreto, transmisión sobre temas de interés general; prestación de servicios de asistencia técnica en relación con el uso de equipos de comunicaciones; streaming de material de audio y vídeo relacionado con actividades deportivas en internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; servicios de telecomunicación; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, fotografías, imágenes, audio, vídeo, contenido audiovisual e información; servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual, mixta y aumentada; teleconferencia de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1357

Fecha de presentación: 2022-03-10

Fecha de emisión: 9 de agosto de 2022

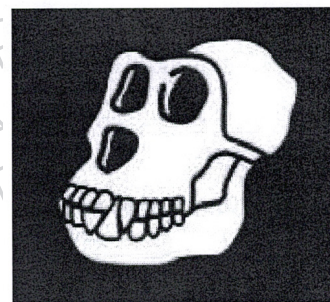
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Yuga Labs, Inc.

Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL**JORGE OMAR CASCO ZELAYA****E.- CLASE INTERNACIONAL (27)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alfombras; tapetes; esteras de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3191
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KODAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en línea; servicios de citas en línea; servicios de redes sociales, presentación social y citas prestados a través del acceso a bases de datos informáticas y bases de datos de búsqueda en línea en relación con redes sociales, presentación social y citas; suministro de información en materia de creación de redes sociales y presentación social; prestación de servicios de redes sociales, en concreto, suministro de información en materia de desarrollo personal, superación personal, autorrealización, caridad, filantropía, voluntariado, servicios públicos y comunitarios y actividades humanitarias; prestación de servicios de conserjería para que terceros satisfagan las necesidades de las personas, a saber, reservar reservas, facilitar compras personales, organizar entregas personales, hacer arreglos personales solicitados, proporcionar recomendaciones sobre productos y servicios, proporcionar información específica del cliente para satisfacer las necesidades individuales; servicios legales; revisar las normas y prácticas relacionadas con el contenido de las redes sociales; consultoría de cumplimiento en el ámbito de los medios sociales; servicios de consultoría en el ámbito de redes sociales en línea y servicios de medios sociales; servicios de autenticación; prestación de servicios de autenticación para información de identificación personal; servicios de verificación de identidad; servicios de seguridad de datos e información; red de inversión social en línea del tipo de servicios de redes sociales en línea en el ámbito de las inversiones; suministro de un sitio web con información sobre el desarrollo de tecnologías de privacidad, seguridad, cadena de bloques y contabilidad distribuida, y leyes de gobierno de datos; consultoría de cumplimiento normativo en materia de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, aplicaciones de activos digitales y blockchain, activos digitalizados, token digital, token criptográfico y token de utilidad; servicio de redes sociales en línea para inversores que permite operaciones financieras e intercambio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales,

tokens criptográficos y tokens de utilidad; proporcionar una comunidad en línea para comprar, vender, comerciar y discutir e intercambiar información sobre activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; servicios de verificación de identificación comercial; servicios de verificación de identidad; servicios de redes sociales en línea; servicios de conserjería personal para terceros que comprenden la realización de arreglos y reservas personales solicitados y el suministro de información específica del cliente para satisfacer necesidades individuales; facilitación de acceso a bases de datos informáticas y bases de datos de búsqueda en línea en relación con redes sociales, presentaciones sociales y citas; servicios de presentación social y establecimiento de redes y citas; servicios de redes sociales relacionados con deportes, fitness y actividades de entrenamiento prestados a través de un sitio web comunitario en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; servicios de verificación de usuarios, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1353

Fecha de presentación: 2022-03-10

Fecha de emisión: 20 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

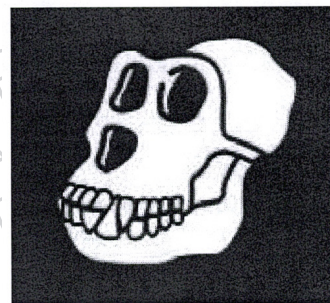
Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicaciones impresas; libros; cartas de juego; revistas; fotos; carteles; papelería; tarjetas coleccionables. de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2020-15832
 Fecha de presentación: 2020-05-13
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BOLT TECHNOLOGY OÜ
 Domicilio: VANA-LÕUNA 15, 10134 TALLINN, Estonia.
B.- PRIORIDAD:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

BOLT

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; arreglo de viaje; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros a través de una aplicación en línea; servicios de coche compartido; reserva de transporte; transpone en taxi; organización del transporte en taxi; información de transporte; servicios de reserva informatizados relacionados con el transporte de pasajeros; corretaje de transporte; servicios informatizados de transporte de información, servicios de información informatizados relacionados con el transporte de pasajeros; servicios de información informatizados relacionados con reservas de viajes; suministro de información relacionada con rutas de viaje; alquiler de vehículos; servicios de entrega; servicios de mensajería [mensajes o mercancías]; servicios de entrega de comidas; embalaje y almacenamiento de mercancías; almacenamiento temporal de entregas; entrega de paquetes, de la clase 39

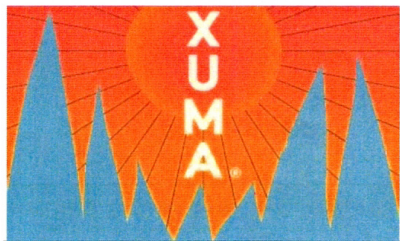
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3803
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: COMERCIALIZADORA EPROMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Domicilio: CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, México
B.- PRIORIDAD:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
XUMA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Pantone 7699 C, Pantone 7433 C, Pantone 7413 C, Pantone 9184 C, Pantone 7697 C, Pantone 7625 C, Pantone 144 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; vinos; sidras; bebidas espirituosas; licores; licores de sabores; esencias alcohólicas; extractos alcohólicos; extractos de frutas alcohólicas; bebidas alcohólicas premezcladas; bebidas alcohólicas que contienen frutas; cocteles; ron; bebidas alcohólicas a base de agave; vodka; güisqui (whisky), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2020-15743
 Fecha de presentación: 2020-05-11
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIABET TX, CUIDADO CLÍNICO PARA TU PIEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones: Esta señal de propaganda está vinculada con la marca GOICOECHEA DIABET TX, con registro No. 115529.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-2798
 Fecha de presentación: 2022-05-24
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México
B.- PRIORIDAD:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YO SHOT ENERGÍA Y BIENESTAR

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda que será vinculada a la marca SHOT B con número de registro 114511.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos, multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal, alimentos o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1594
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor whitehall House, 238 North Church Street, PO BOX 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comunicaciones; servicios de telecomunicaciones; servicios de radiodifusión; servicios de mensajería electrónica; servicios de transmisión de contenido de audio, vídeo y medios digitales en internet; servicios de transmisión de juegos electrónicos y de vídeo; servicios de proporcionar salas de chat en internet; servicios de proporcionar foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras; servicios de transmisión de datos; servicios de transmisión de información e imágenes asistida por computadora; servicios de proporcionar un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, audio, vídeo, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento e información; servicios de proporcionar acceso de usuario a imágenes digitales, texto, audio, vídeo, juegos, contenido multimedia, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y tokens no fungibles (NFT); servicios de transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual y aumentada, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-3179
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 24 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yuga Labs, Inc.
 Domicilio: 1430 S. Dixie Hwy, Ste. 105 1075 Coral Gables, FL 33146-3108, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° M/TT/0001/058981 de fecha 15/03/2022 de Trinidad y Tobago.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KODAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sábanas; colchas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1597
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor whitehall House, 238 North Church Street, PO BOX 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de redes sociales en línea; proporcionar servicios de autenticación para la información de identificación personal; servicios de verificación de identidad; servicios de seguridad de datos e información; servicios para proporcionar una comunidad en línea para comprar, vender, comerciar y debatir e intercambiar información sobre activos digitales, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de servicios públicos, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, coleccionables criptográficos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1588
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor whitehall House, 238 North Church Street, PO BOX 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas; vino; licor; bebidas espirituosas; licores; cócteles, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-7111
 Fecha de presentación: 2021-12-16
 Fecha de emisión: 27 de abril de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Airbnb, Inc.
 Domicilio: 888 Brannan St, San Francisco, California 94103, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AIRCOVER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información sobre productos de seguros disponibles que cubren a los propietarios de pérdidas financieras relacionadas con propiedades de alquiler; suministro de información sobre seguros de viajeros; suministro de información sobre seguros para inquilinos; servicios al cliente, en concreto, respuesta a consultas de clientes para terceros en el ámbito de los seguros; servicios de información sobre seguros; recopilación y organización de datos en el ámbito de los seguros para terceros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2023